



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Obras

Referencia: P.O. 18.21
Contrato de: “Adecuación del tren de fondeo y pantalanés flotantes del Muelle Pesquero del Puerto de Eivissa”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación sin IVA	485.236,79 €
Presupuesto de todas las prórrogas	0
Otros	0
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA	485.236,79 €
Anualidades:	1. 2023 - 485.236,79 €
CPV:	<ul style="list-style-type: none">- 45244000-9 - Obras marítimas- 45244100-0 - Instalaciones marítimas- 45248300-0 - Construcción de diques flotantes- 34955000-6 - Dique flotante

1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional	<ul style="list-style-type: none">• OBJETO: Adecuación tanto del tren de fondeo del muelle Pesquero, como de los pantalanés flotantes y tren de fondeo asociado a los mismos.• JUSTIFICACIÓN: Los pantalanés flotantes se instalaron aproximadamente en el año 1993, siendo la mitad de los amarres para embarcaciones pesqueras y la otra mitad para amarres en gestión directa y usos de la APB. <p>ROUTE PONT S.L es adjudicataria del contrato para el “MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MARÍTIMO TERRESTRES</p>
--	--



	<p>DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA” del cual es licitante la Autoridad Portuaria de Baleares.</p> <p>Al inicio del contrato, en octubre de 2.020 tras la inspección inicial del mismo, ya puso de manifiesto que dicho pantalán se encontraba al final de su vida útil.</p> <p>A lo largo del primer año del contrato debido a fallos habidos en sus elementos se ha tenido que realizar una serie de actuaciones correctivas sobre el mismo debido a fallos de sus diferentes elementos. Entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none">• Reparaciones en la rampa de acceso debido a fallos en soldaduras, etc.• Cambios de elementos de unión de módulos de pantalán.• Disposición de tren de fondeo en el lado babor del pantalán. <p>Conviene poner de manifiesto que este pantalán fue colocado hace más de 20 años, y en ese periodo no se ha realizado un mantenimiento preventivo del mismo.</p> <p>La pasarela presenta las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los anclajes al muelle están en mal estado.• Uno de los montantes de la barandilla gravemente degradado.• El entarimado de madera está roto y se ha dispuesto un entarimado provisional con tablero de encofrar.• Secciones de acero muy afectadas por proceso de oxidación.• Rotura de orejetas y montantes. <p>Los pantalanos por su parte presentan las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none">• Anclajes entre módulos en mal estado.• Fisuración del hormigón de los pantalanos.• Anclaje del pantalán al muelle en mal estado. <p>Finalmente, el tren de fondeo, tanto de los pantalanos como de las embarcaciones, presenta una serie de deficiencias importantes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Todas las cadenas, lastres y orejetas están en estado precario.• En algunos tramos no hay cadena madre, estando los muertos aislados entre sí.• Los muertos no tienen el peso adecuado, siendo algunos incluso neumáticos rellenos de hormigón. <p>Finalmente, indicar que las torretas de servicios no funcionan adecuadamente.</p> <p>Debido a las graves deficiencias detectadas tanto en la</p>
--	--



	<p>estructura y componentes de los pantalanos y pasarela de acceso, como en el tren de fondeo y en las instalaciones, se considera que la única solución posible es la reposición completa de todos los elementos, debido a que la estructura ha agotado su vida útil.</p> <p>Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.</p>
2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)	Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito.
3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):	<p>La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.</p> <p>Se justifica la no división en lotes ya que:</p> <ul style="list-style-type: none">-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
4. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)	Se designa a D. Joaquín Jiménez Buedo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de División de Proyectos y Obras, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP.
Comisión Técnica (Art. 159.4.e): en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automático apoyo a la Mesa de Contratación.	Se designa a: D. Antonio Ginard López, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras y a, D. Víctor Darder Gallardo, Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras.
Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art. 243.1)	Se designa a: D. Antonio Ginard López, Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras.



Informe del Director de la Autoridad Portuaria	Se informa favorablemente el Proyecto por el Director.
Aprobación del proyecto (Artículo 231 en obras).	Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto.
Aprobación del expediente (Art. 117):	Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación
El Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras
Víctor Darder Gallardo

Responsable de la Unidad de Gasto
Antonio Ginard López

El Jefe de Departamento
Víctor Darder Gallardo

Jefe de Área de Planificación e Infraestructuras
Antonio Ginard López

Existencia de crédito. Expediente incluido en la Programación de Inversiones suscrita en fecha 14/12/2022.

Jefe del Departamento Económico Financiero
Miguel Rigo Salvá

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, y en su caso los Pliegos de Condiciones, aprobación del Proyecto y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación
El Director
Jorge Nasarre López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.

